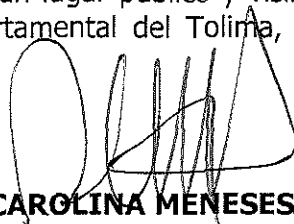
 <b>CONTRALORÍA</b> DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA <i>La transparencia del gobierno.</i>	<b>REGISTRO</b> <b>NOTIFICACION POR ESTADO</b> <b>PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL</b>		
	<b>Proceso:</b> GE – Gestión de Enlace	<b>Código:</b> RGE-25	<b>Versión:</b> 02

**SECRETARIA GENERAL**  
**NOTIFICACION POR ESTADO**

<b>CONTENIDO DE LA NOTIFICACIÓN</b>	
TIPO DE PROCESO	Ordinario de Responsabilidad Fiscal
ENTIDAD AFECTADA	<b>ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA TOLIMA</b>
IDENTIFICACION PROCESO	<b>112-034-2025</b>
PERSONAS A NOTIFICAR	<b>JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA</b> , identificado con la C.C. No. 6.031.248 y OTROS; así como a las compañías aseguradoras <b>COMPAÑIA LIBERTY SEGUROS S.A.</b> Con NIT. 8600399880, Póliza global de manejo póliza No. 700301416, y la <b>COMPAÑIA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.</b> Con NIT. 860.002.400-2, Póliza global de manejo póliza No. 3000665 y/o a través de sus apoderados
TIPO DE AUTO	<b>AUTO No. 001 MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN EL AUTO DE APERTURA No. 031 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025</b>
FECHA DEL AUTO	<b>05 DE FEBRERO DE 2026</b>
RECURSOS QUE PROCEDEN	<b>NO PROCEDE RECURSO</b>

Se fija el presente **ESTADO** en un lugar público y visible de la Cartelera de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, a las 07:00 a.m., del **día 06 de febrero de 2026**.



**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General

**NOTA DE DESFIJACION DEL ESTADO**

El presente **ESTADO** permaneció fijado en un lugar público y visible de la Secretaría General de la Contraloría Departamental del Tolima, desde la hora y fecha fijada hasta el **día 06 de febrero de 2026** a las 06:00 p.m.

**DIANA CAROLINA MENESES ESCOBAR**  
Secretaria General



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*La Contraloría del ciudadano*

## **AUTO No. 001 MEDIANTE EL CUAL SE CORRIGE UN ERROR EN EL AUTO DE APERTURA No. 031 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025, PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL 112 - 034 – 2025, ADELANTADO ANTE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE SAN SEBASTIAN DE MARIQUITA - TOLIMA.**

En la ciudad de Ibagué, hoy a los 5 días del mes de febrero de 2026, los suscritos funcionarios sustanciador y de conocimiento de la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría departamental del Tolima, proceden a dictar el presente auto para corregir un error transcripción en el número de la póliza global de manejo vinculada a en el proceso bajo el radicado 112-034-025, "**COMPAÑÍA PREVISORA S.A. Con NIT. 860.002.400-2, Póliza global de manejo póliza No. 300585, expedida el 10/12/022, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$300.000.000.00, deducible lo de ley**" texto que se encuentra registrado en los folios del auto de apertura No. 031 del 23 de diciembre de 2025, que se tramita ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima.

### **COMPETENCIA**

Este Despacho es competente para adelantar el presente proceso de responsabilidad fiscal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 267 inciso 3, 268 y 272 inciso 6 de la Constitución Política de Colombia, Ley 610 de 2000, ordenanza 008 de 2001, Auto de Asignación N° 069 del 21 de febrero de 2024 y demás normas concordantes.

### **FUNDAMENTOS DEL HECHO:**

Motivó, el presente Auto de apertura ante La Administración Municipal De San Sebastián de Mariquita – Tolima. , es el Estudio de Antecedentes No.045 29 de Octubre de 2025, remitido con el memorando No CDT-RM-2025-0003763 de fecha 16 de octubre de 2025, obrante a folio 1 del expediente, documento suscrito por la Dirección Técnica de Participación Ciudadana, la cual remite los soportes que sirvieron de sustento para dar traslado a la Dirección de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima, lo relacionado con las presuntas irregularidades en el no pago oportuno de las obligaciones fiscales ante la Corporación Autónoma Regional del Tolima" (CORTOLIMA):

*"Según lo manifestado en su comunicado, se realizaron los pagos correspondientes a multas e intereses generados por el incumplimiento en el pago oportuno de obligaciones derivadas de varios actos administrativos emitidos por Cortolima. Los conceptos pagados incluyen ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, entre otros asuntos ambientales.*

*El valor total de las obligaciones canceladas ascendió a \$146.797.410 (ciento cuarenta y seis millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos diez pesos moneda corriente), cifra que incluye tanto el capital como los intereses por mora. Todos los pagos fueron efectuados con base en actos administrativos en firme, los cuales se detallan en una hoja anexa enviada con el informe.*



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

El señor Acosta Olaya remite este informe con el propósito de dejar constancia formal del cumplimiento de estas obligaciones, dando así cierre a una situación administrativa pendiente con Cortolima. El objetivo de la comunicación es garantizar la transparencia de la gestión pública y permitir a la Contraloría realizar las verificaciones y controles fiscales a que haya lugar.

El Jefe de Planeación TIC y Gestión Urbanística del municipio de Mariquita, señor Harrison Acosta Olaya, ha informado al presente ente de control sobre pagos realizados por un valor total de \$146.797.410, correspondientes a multas e intereses derivados del incumplimiento de obligaciones ambientales con CORTOLIMA. Estos pagos se originan en actos administrativos en firme, producto de procesos de cobro persuasivo y coactivo adelantados por dicha autoridad ambiental.

El análisis de los registros de cobro revela un posible detrimento patrimonial al Municipio de Mariquita, evidenciado principalmente por el pago de intereses de mora, producto de la inobservancia de los términos legales para cumplir las obligaciones ante CORTOLIMA. Esta situación refleja un daño antijurídico al patrimonio público, atribuible a presunta negligencia administrativa de los funcionarios responsables.

Cobro Persuasivo (Total intereses: \$5.574.115)

Se identifican tres actos administrativos relacionados con la Planta de Beneficio CARMAR SAS, en los que se incurrió en mora por un total de \$5.574.115 en intereses:

a) Cobro Persuasivo (Total intereses: \$5.574.115)

Se identifican tres actos administrativos relacionados con la Planta de Beneficio CARMAR SAS, en los que se incurrió en mora por un total de \$5.574.115 en intereses:

Resolución	Capital	Intereses	Total	Posibles Responsables
10230 (07/07/2021)	\$904.915	\$325.546	\$1.230.461	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
3277 (26/07/2024)	\$451.841	\$9.045	\$460.886	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
2056 (29/12/2022)	\$5.082.211	\$5.239.524	\$10.321.735	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez

b) Cobro Coactivo (Total intereses: \$6.052.407)

Se registran tres procesos coactivos con valores significativos por concepto de intereses:

Expediente	Capital	Intereses	Total	Posibles Responsables
7069	\$3.050.489	\$5.023.480	\$8.073.969	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
5946 - Resol. 1830/2019	\$285.518	\$487.159	\$772.677	Juan Carlos Castaño Posada / Andrés Primo Sánchez
5061	\$280.801	\$541.768	\$822.569	Martha Lucía Amaya Díaz



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

Total intereses pagados por mora:

\$11.626.522, correspondiente al 54% del total cancelado en estos procesos (\$21.682.297).

Además de los intereses mencionados, se cancelaron dos multas mediante resoluciones:

- Resolución 8515 del 27 de diciembre de 2023

- Resolución 9881 del 20 de diciembre de 2022

Estas multas fueron objeto de pagos tardíos, que igualmente generaron intereses, aumentando la carga para las finanzas del municipio.

*Total intereses pagados por mora:*

*\$11.626.522, correspondiente al 54% del total cancelado en estos procesos (\$21.682.297).*

*Además de los intereses mencionados, se cancelaron dos multas mediante resoluciones:*

- *Resolución 8515 del 27 de diciembre de 2023.*

- *Resolución 9881 del 20 de diciembre de 2022*

*Estas multas fueron objeto de pagos tardíos, que igualmente generaron intereses, aumentando la carga para las finanzas del municipio.*

*Estado de la Deuda Total con CORTOLIMA*

*Se evidencia una deuda acumulada del Municipio de Mariquita con CORTOLIMA por un valor de \$137.128.195, por concepto de:*

- *Multas*
- *Rendimientos financieros*
  - *Tarifas de seguimiento ambiental*
- *Publicaciones*
- *Cuentas de manejo de anticipos*

*A esta deuda se le aplicó un acuerdo de pago solicitado por la entonces representante legal del municipio, Martha Lucía Amaya Díaz, con radicado No. 5064 del 30 de septiembre, incluyendo los intereses generados hasta ese momento.*

*El municipio adjunta comprobantes de egreso como soporte de los pagos efectuados, los cuales ascienden a un total de \$146.797.410, de los cuales \$50.807.670 corresponden a pagos efectuados el 16 de octubre de 2024 y \$95.989.740 a pagos del 23 de diciembre de 2024, conforme al siguiente detalle:*

- a) *Pago No. 1 – Comprobante de Egreso 2024001705 (16/10/2024)*

*Valor: \$50.807.670*

*Este pago incluye conceptos por:*

- *Intereses de mora en cobros persuasivos y coactivos*
- *Seguimiento ambiental a proyectos*
- *Multas e infracciones ambientales*
- *Rendimientos financieros*

*Con afectación presupuestal al Fondo de Contingencias bajo la fuente de financiación 131701-R.B, y con desglose de rubros conforme a los registros contables y presupuestales del municipio.*

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.  
La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al:



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

b) Pago No. 2 – Comprobante de Egreso 2024002361 (23/12/2024) Valor: \$95.989.740.

Corresponde al cumplimiento del Acuerdo de Pago suscrito con CORTOLIMA (cuotas 1 y 2), según Resolución municipal No. 539 del 04 de octubre de 2024. Este pago incluye:

- Multas
- Publicaciones • Seguimiento ambiental de proyectos
- Rendimientos por manejo de anticipos
- Otros conceptos asociados a cobros administrativos en firme.

La ejecución presupuestal también se realizó desde el Fondo de Contingencias, con afectación contable en las cuentas de multas, licencias y salvoconductos ambientales.

Se ha evidenciado que una parte significativa de los pagos realizados corresponde al pago de intereses de mora, generados por el incumplimiento en los términos legales para el pago oportuno de las obligaciones ambientales del municipio ante CORTOLIMA.

Total Intereses Pagados (consolidado):

- Cobro persuasivo: \$5.574.115
- Cobro coactivo: \$6.052.407
- Total intereses: \$11.626.522

Este valor representa un uso de recursos públicos no programado ni justificado financieramente, ya que fue ocasionado por omisiones administrativas y ausencia de gestión oportuna, lo cual configura un posible daño antijurídico al patrimonio del municipio, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.

La morosidad en el pago de las obligaciones frente a la autoridad ambiental ha implicado un pago injustificado de recursos públicos en concepto de intereses, cuya causa directa se relaciona con:

- Falta de planeación y ejecución oportuna del presupuesto.
- Omisión de pagos dentro de los plazos establecidos.
- Inadecuada gestión financiera por parte de los funcionarios responsables.

Estos hechos podrían configurar un posible daño antijurídico al patrimonio del municipio, conforme a los criterios establecidos por la Corte Constitucional y la jurisprudencia de la Contraloría General de la República."

## **"5. ANÁLISIS DE LOS HECHOS Y SOPORTES:**

Según el análisis realizado a los siguientes documentos: **Se concluye:**

A través de oficio, el señor HARRINSON ACOSTA OLAYA en calidad de Jefe de Planeación TIC y Gestión Urbanística del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, bajo el radicado de entrada asignación CDT-RE-2025-00003722 la cual pone en conocimiento de este órgano de control, la denuncia sobre posibles incidencias fiscales del municipio de San Sebastián de Mariquita – Tolima, respecto a:

"Según lo manifestado en su comunicado, se realizaron los pagos correspondientes a multas e intereses generados por el incumplimiento en el pago oportuno de obligaciones derivadas de varios actos administrativos emitidos por Cortolima, los conceptos pagados incluyen ocupación de cauce, manejo de escombreras, cumplimiento de planes como el PSMV (Plan de Saneamiento y Manejo de Vertimientos), PGIRS (Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos), publicaciones, entre otros asuntos ambientales.



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

*El valor total de las obligaciones canceladas ascendió a **\$146.797.410** (ciento cuarenta y seis millones setecientos noventa y siete mil cuatrocientos diez pesos moneda corriente), cifra que incluye tanto el capital como los intereses por mora. Todos los pagos fueron efectuados con base en actos administrativos en firme, los cuales se detallan en una hoja anexa enviada con el informe. El señor Acosta Olaya remite este informe con el propósito de dejar constancia formal del cumplimiento de estas obligaciones, dando así cierre a una situación administrativa pendiente con Cortolima. El objetivo de la comunicación es garantizar la transparencia de la gestión pública y permitir a la Contraloría realizar las verificaciones y controles fiscales a que haya lugar."*

*Se ha evidenciado que una parte significativa de los pagos realizados corresponde al pago de intereses de mora, generados por el incumplimiento en los términos legales para el pago oportuno de las obligaciones ambientales del municipio ante CORTOLIMA.*

*Total Intereses Pagados (consolidado):*

- Cobro persuasivo: \$5.574.115.00
- Cobro coactivo: \$6.052.407.00
- Total intereses: \$11.626.522.00

*Este valor representa un uso de recursos públicos no programado ni justificado financieramente, ya que fue ocasionado por omisiones administrativas y ausencia de gestión oportuna, lo cual configura un posible daño antijurídico al patrimonio del municipio, en los términos del artículo 6 de la Ley 610 de 2000.*

*Teniendo en cuenta lo anterior y conforme a lo prescrito en el artículo 8 de la Resolución No. 382 de 2023, esta Ente de Control tiene competencia en los eventos en que se encuentren involucrados recursos propios; ergo, el asunto objeto de la denuncia, es competencia de esta Contraloría Departamental, por lo cual se dará viabilidad para iniciar una indagación preliminar, para determinar si existe detrimento patrimonial de los recursos públicos por parte del sujeto de control fiscal frente a los hechos mencionados, los presuntos responsables fiscales, la fecha de ocurrencia de los hechos por tratarse de actos administrativos que abarcan varias vigencias fiscales, con lo cual es necesario identificar las pólizas, lo mismo que determinar la caducidad de los hechos, lo anterior por las anomalías presentadas, teniendo en cuenta que se entrarán a verificar las vigencias 2021 a 2024, en las que se generarán intereses moratorios generando el hecho generador de un posible detrimento patrimonial que será objeto del control fiscal por parte del presente Ente de Control."*

## **FUNDAMENTO DE LA CORRECCION DEL ERROR EN EL AUTO DE APERTURA NO. 031 DEL 23 DE DICIEMBRE DE 2025.**

En el presente proceso el Despacho profirió el Auto de Apertura No. 031 del 23 de diciembre de 2025, se le hace saber a la Doctora MARGARITA SAAVEDRA MACAUSLAND, apoderada de confianza de la Compañía de seguros la Previsora S.A. identificada con la C.C. No. 38.251.970 y T.P. 88.624, que por error de transcripción se registró un numero equivocado de la póliza a vincular dentro del procesado bajo el radicado No. 112-034-025, que se adelanta ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita, situación que se registró en los folios 26 y 29 del cartulario, donde se vincula a la siguiente "**COMPAÑÍA PREVISORA S.A. Con NIT. 860.002.400-2, Póliza global de manejo póliza No. 300585, expedida el 10/12/022, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$300.000.000.00, deducible lo de ley**" aseguradora "

En tal sentido, el despacho mediante el auto de Apertura No 031 de 23 de diciembre de 2025, que en resuelve determino lo siguiente con respecto a la vinculación de los terceros civilmente responsables:



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

· La Contraloría del ciudadano ·

**"ARTÍCULO CUARTO: VINCULAR** al garante en su calidad de tercero civilmente responsable a la **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A.** Con NIT. 8600399880, Póliza global de manejo póliza No. 700301416, expedida el 05/04/019 renovada 20/02/020, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$200.000.000.00, deducible lo de ley.

**COMPAÑÍA PREVISORA S.A.** Con NIT. 860.002.400-2, Póliza global de manejo póliza No. 300585, expedida el 10/12/022, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$300.000.000.00, deducible lo de ley."

## CONSIDERANDOS

Que es procedente corregir el error en el auto de apertura de Apertura No. 031 del 23 de diciembre de 2025 en el proceso con radicado 112-034-025, que se tramita ante la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima, teniendo en cuenta lo siguiente:

La Ley 610 del año 2000 en su artículo 66 permite la aplicación analógica de otras fuentes del derecho, como lo es el Código General del Proceso y el CPACA, cuando se encuentre circunstancias y aspectos que sean regulados por la misma normatividad fiscal, por lo tanto, en virtud de tal disposición, esta Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal encuentra procedente la aplicación del Artículo 45 de la Ley 1437 2011 en el caso en concreto, artículo que dispone:

*"...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda".*

Así como la aplicación del Artículo 286 del Nuevo Código General del Proceso, el cual indica:

*"... Toda providencia en que se haya incurrido en error puramente aritmético puede ser corregida por el juez que la dictó en cualquier tiempo, de oficio o a solicitud de parte, mediante auto. Si la corrección se hiciera luego de terminado el proceso, el auto se notificará por aviso. Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella."*

Es claro que, de acuerdo con la hermenéutica jurídica, resulta idóneo legalmente corregir el error señalado en el auto de Apertura No. 031 del 23 de diciembre de 2025 en el proceso con radicado 112-034-025, donde se vinculó a la **COMPAÑÍA PREVISORA S.A.** Con NIT. 860.002.400-2, Póliza global de manejo póliza No. 300585, expedida el 10/12/022, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$300.000.000.00, deducible lo de ley." Siendo la correcta **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.** Con NIT. 860.002.400-2, Póliza global de manejo póliza No. 3000665, expedida el 05/06/024, con vigencia desde 05/06/024 hasta 23/05/025, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$300.000.000.00, deducible lo de ley." Por lo tanto el **ARTICULO CUARTO**

La copia o impresión de este documento, le da el carácter de "No Controlado" y el SGC no se hace responsable por su consulta o uso.

La versión actualizada y controlada de este documento, se consulta a través de la página web en el espacio dedicado al:



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

**QUEDARA ASI: "VINCULAR** al garante en su calidad de tercero civilmente responsable a la **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A.** Con NIT. 8600399880, Póliza global de manejo póliza No. 700301416, expedida el 05/04/019 renovada 20/02/020, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$200.000.000.oo, deducible lo de ley.

COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A. Con NIT. **860.002.400-2**, Póliza global de manejo póliza No. 3000665, expedida el 05/06/024, con vigencia desde 05/06/024 hasta 23/05/025, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$300.000.000.oo, deducible lo de ley.

**PARÁGRAFO:** Por intermedio de Secretaría General y Común comunicar el presente auto de apertura, por conducto de su representante legal o apoderados sobre la decisión tomada en este proveído así **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A** correo electrónico [contacto@libertyseguros.com.co](mailto:contacto@libertyseguros.com.co) y a la **COMPAÑÍA PREVISORA S.A** correo electrónico [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co)., advirtiéndoles que contra el presente no procede recurso alguno, según el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.

Bajo estos preceptos normativos y jurisprudenciales, el Despacho corregirá el Auto de Apertura 031 del 23 de diciembre de 2025, dentro del proceso con radicado 112-034-025 que se tramita ante la Administración Municipal de la Administración Municipal de San Sebastián de Mariquita - Tolima, en aras de garantizar el debido proceso, derecho defensa y contradicción.

Por lo expuesto anteriormente la Dirección Técnica de Responsabilidad Fiscal de la Contraloría Departamental del Tolima.

## RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** De conformidad con la parte considerativa del presente Auto, corríjase el Artículo Cuarto del Auto de Apertura 031 del 23 de diciembre de 2025, dentro del proceso con radicado 112-034-025, el cual quedará así:

**"ARTICULO CUARTO: VINCULAR** al garante en su calidad de tercero civilmente responsable a la **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A.** Con NIT. 8600399880, Póliza global de manejo póliza No. 700301416, expedida el 05/04/019 renovada 20/02/020, con vigencia desde 19/11/019 hasta 20/03/022, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$200.000.000.oo, deducible lo de ley.

**COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.** Con NIT. **860.002.400-2**, Póliza global de manejo póliza No. 3000665, expedida el 05/06/024, con vigencia desde 05/06/024 hasta 23/05/025, Riesgos amparados fallos con responsabilidad fiscal, Valor asegurado \$300.000.000.oo, deducible lo de ley.

**PARÁGRAFO:** Por intermedio de Secretaría General y Común comunicar el presente auto de apertura, por conducto de su representante legal o apoderados sobre la decisión tomada en este proveído así **COMPAÑÍA**



# CONTRALORÍA

DEPARTAMENTAL DEL TOLIMA

*· La Contraloría del ciudadano ·*

**LIBERTY SEGUROS S.A** correo electrónico [contacto@libertyseguros.com.co](mailto:contacto@libertyseguros.com.co) y a la **COMPAÑÍA PREVISORA S.A** correo electrónico [notificacionesjudiciales@previsora.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@previsora.gov.co), advirtiéndoles que contra el presente no procede recurso alguno, según el artículo 40 de la Ley 610 de 2000.”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar por ESTADO conforme el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011 el presente proveído y Auto de Apertura No. 031 de 23 de diciembre de 2025, y el contenido de la presente providencia, conforme lo preceptúa el artículo 106 de la Ley 1474 de 2011, a los señores:

- **JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA**, identificado con la C.C. No. 6.031.248, quien ocupó el cargo de Alcalde en la vigencia 2019 al 2022.
- **MARTHA LUCIA AMAYA DIAZ**, identificada con la C.C. No. 65.792.715, quien desempeñó el cargo de Alcaldesa del 01 de enero de 2023.
- **JORGE ALONSO GUZMAN GUERRERO**, Identificado con la C.C. No. 10.168.473, quien se desempeñó como Secretario de Hacienda.

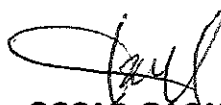
Y como tercero civilmente responsable a la **COMPAÑÍA LIBERTY SEGUROS S.A.** Con NIT. 8600399880, Póliza global de manejo póliza No. 700301416, y la **COMPAÑÍA DE SEGUROS LA PREVISORA S.A.** Con NIT. 860.002.400-2, Póliza global de manejo póliza No. 3000665.

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez surtido el tiempo para la notificación del presente proveído, se debe de conceder los términos del Auto de Apertura No. 031 del 23 de diciembre de 2025.

**ARTICULO CUARTO::** Remítase a la Secretaria Común para lo de su competencia.

## NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

  
**LINA MARCELA VILLARREAL HEREDIA**  
Directora Técnica de Responsabilidad Fiscal

  
**OSCAR GAGNA MOLINA**  
Investigador Fiscal